

Resistencia,

27 de Abril de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte №3019/15 caratulado:

"CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. TEMPORETTI HUGO MARIANO", el que se inicia con las actuaciones del Ministerio de Salud Pública remitidas por la Subsecretaria de Coordinación y Gestión Pública a la Contaduría General de la Provincia, quien pone en conocimiento supuesta incompatibilidad del agente Temporetti Hugo Mariano. De las mismas se desprende que el agente reviste como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, nombrado a partir 01/01/2011, registra liquidación de haberes mes de mayo 2015, Cargo Profesional 7 (Médico Neumonólogo) desempeñándose en el Servicio de neumonología del Hospital Perrando, bajo el Régimen Dedicación Exclusiva (44 horas servicios semanales). Además posee un cargo no docente administrativo en la UNNE de la Provincia de Corrientes, prestó servicios como contratado desde 08/2003 y a partir del 01/07 /2007 como personal de planta permanente, es agente de la Secretaría General de la UNNE, con horario de prestación de servicios - Lunes a Viernes 13:00 a 20:00 horas.

Que la solicitud de intervención a esta Fiscalía se realiza en el marco de la Ley Nº4865, Art. 14º: que dispone "la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...".

A fs. 37 obra Resolución disponiéndose la apertura de la causa y la citación a prestar declaración explicativa no Jurada al Sr. Temporetti, en razón de los cargos de personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia bajo el régimen de dedicación exclusiva y un cargo no docente administrativo en la UNNE de la Provincia de Corrientes.

A fs. 40 obra Recurso de Revocatoria con Jerarquico en Subsidio contra la resolución que ordena la formación de este expte. que da inicia a la investigación por presunta incompatibilidad. En el mismo y refiriéndose al informe brindado por Contaduría expresa: "... me considera como que tengo dedicación exclusiva... esto no es así, porque a partir del año 2011 sólo trabajo 32,30horas semanales en el Hospital Perrando...". "...en la Universidad



Nacional del Nordeste tengo funciones de Administrativo Docente... acompaña certificación de servicios de ANSES que categoriza mi trabajo como docente... es decir que la UNNE me aporta al ANSES como docente... junto a otros colegas damos clases sobre nuestra especialidad (Neumonología) a todas las unidades académicas de la UNNE (fs.40/46).

Previo a toda valoración resulta pertinente aclarar, que la falta de respuesta a los informes requeridos al Rectorado de la UNNE - Corrientes- (fs.62 y73) y la abstención del encartado en la declaración explicativa no jurada ante esta sede - haciendo uso de su derecho de defensa - imposibilita aclarar afirmaciones vertidas en sus escritos de fs.40/46 y 63/69 de autos y conduce a este Fiscalía a llegar a conclusiones sobre la base de la documental aportada a la causa, que a continuación se expone:

El Sr. Temporetti Hugo Mariano quien presta servicios en el Hospital Julio C. Perrando... no percibe Bonificación por Dedicación Exclusiva (conforme constancia emitida por la Directora de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia - fs. 56). Pasó a planta permanente a partir del 01-01-2011 (fs. 18 y32).

La Directora General en Gestión Administrativa Asuntos Sociales de la UNNE emite constancia de fecha 22 de noviembre del 2012 en el que se consigna: El Sr. Hugo Mariano Temporetti es agente de esta Secretaria General, revista como Personal No Docente de Planta Permanente - Categoría 5 - - Agrupamiento ASIA - del 01/07/2007 a la fecha y continúa, como Personal No docente de Planta Permanente.(fs.10).

El Jefe Dpto. de Personal de la Secretaria de Asuntos Sociales , dependiente de la Secretaria General de la UNNE, certifica que el Sr.Temporetti Hugo Mariano se desempeña en esa Secretaría como personal de Planta Permanente - Agrupamiento Asistencial "A" - categoría 5 con una antigüedad de 11 años y 4 meses, prestando servicios en esta Secretaría General de lunes a viernes en el horario de 13:00hs. a 20:00horas (según constancia de fecha 25 de septiembre de 2014 - obrante a fs. 31de autos).-

A fs. 22 obra formulario de Certificación de servicios y remuneraciones del ANSES cuya razón Social es la Universidad Nacional del Nordeste, correspondiente al Sr. Temporetti Hugo Mariano en la que figura



dentro del rubro Servicios Prestados - carácter de los servicios (1) al que se califica como Servicio Común, en el detalla por períodos los servicios prestados desde el año 2003 al 2013. Se adjunta además Planilla de remuneraciones del afiliado en el que figura Oficio y Ocupación: No Docente Administrativo - carácter del servicio: Servicios Comunes (fs.22vta, 23).

De lo expuesto se infiere que el encausado reviste en dos cargos de planta permanente: 1. Agente de Planta permanente desde al año 2011 - cargo profesional 7 (Médico Neumonologo) sin percepción de dedicación exclusiva - desempeñados en el Servicios de Neumonología del Hospital Perrando. 2. Personal de Planta Permanente de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Nordeste desde el año 2007- ocupación/oficio: No Docente Administrativo - Servicio Común. Respecto al dictado de clases no se aportan datos en relación a remuneración por cargo u horas cátedras, cantidad de horas, horarios de dictado, lugar, materias.

En consecuencia, y dado el carácter de planta permanente de los dos cargos (provincial y nacional) que ostenta el nombrado, queda claro que se ha transgredido el Régimen de Incompatibilidad Provincial - ley Nº4865 - Art. 1º: "No podrán desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional, provincial o municipal... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales" .-

En virtud de lo expuesto y conforme facultades

por la ley Nº4865;

RESUELVO:

I) ESTABLECER, que el desempeño simultáneo del cargo profesional de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública provincial y el cargo de Planta Permanente - No Docente Administrativo - Servicio Común - en la Secretaria de Asuntos Sociales de la UNNE (Corrientes) - resultan incompatibles por aplicación del Art. 1º de la Ley Nº4865.

II) CONCLUIR que el Sr. Temporetti HUGO MARIANO, DNI:23.768.674 se encuentra en incompatibilidad conforme lo dispuesto en el punto I) de la presente, debiendo encuadrarse inmediatamente al Régimen de Incompatibilidad Provincial, bajo apercibimiento de ley.

III) COMUNICAR, al Ministerio de Salud de la

Provincia, Universidad Nacional del Nordeste, Contaduría General, a los fines pertinentes.

IV) TOMAR debida razón en los registros de Mesa

de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N

1912

GENERAL